

Euskadi

Proyectos de ley en el parlamento

R. Arana

El Acuerdo Político para el Pacto Escolar que citábamos en el último TE, ha tenido las primeras consecuencias: la aprobación para su remisión al Parlamento Vasco de los Proyectos de Ley de la Escuela Pública Vasca y de Cuerpos Docentes Propios.

En 1.989 CC.OO. ya definió en Conferencia las necesidades que un texto de carácter legal, como las leyes citadas, debía abordar. En parte se han conseguido, aunque no todas las alternativas que los textos aportan son coincidentes con nuestras propuestas.

La comarcalización del sistema educativo, las denominadas "circunscripciones escolares", se desarrolla insuficientemente.

La propuesta de un objetivo común en el terreno de la euskaldunización, aunque de forma incompleta contrastará con la pobreza de medios que se anuncia. Destacan además la existencia de dos únicos perfiles lingüísticos: de competencia plena o elemental.

El acceso a la función pública del profesorado de ikastolas queda con los máximos legales posibles a la espera de que se pueda plasmar en realizaciones. Sin embargo no se ha obrado igual con el profesor interino. Hay que destacar que ha desaparecido la mención que hace la LOGSE a que se realice una "valoración ponderada y global" en el conjunto del concurso-oposición del interino. Habrá que exigir su aparición.

LA AUTONOMÍA DE LOS CENTROS

En el terreno de la Autonomía se establece para todos los centros un "Órgano Máximo de Representación", similar al planteamiento que hacíamos desde CC.OO. pidiendo un "Órgano Básico Común".

Esta fórmula permitiría que desde la autonomía de cada centro (antiguo centro público o ikastola que confluye) se estableciese una estructura común, pero flexible y adaptada a las necesidades de cada uno. Ello permitiría que funcionen los órganos colegiados (Consejo Escolar,...) con contraste de opiniones e intereses, pero no supeditados a los criterios de un sólo grupo o estamento.

La existencia de un Fondo de Compensación para los centros públicos en situaciones más desfavorecidas es un aspecto importante. Pero contrarrestado por la ausencia de las cautelas que ya el Consejo Escolar de Euskadi proponía en cuanto a las donaciones y legados. La redacción del Proyecto actual permitiría una diferenciación económica entre centros públicos, a todas luces, excesiva.

SELECCIÓN DEL PERSONAL

Pero hay que llamar la atención sobre el apartado de "Competencias en la gestión de personal" (art. 64) resuelto de forma absolutamente negativa a nuestro juicio.

El articulado de la Ley de la Escuela Pública Vasca ha ido más allá del capacitar a los centros para intervenir en el perfil profesional y lingüístico de las plazas. Instaura la posibilidad para que los centros "tomen parte en la selección de su personal". La ilegalidad de esta medida, que no se corresponde con la estructuración que de la Función Pública Docente hace la Ley de Cuerpos Propios, es notoria. Sin embargo, y aunque no llegue a plasmarse nunca, debemos seguir pidiendo su supresión. Un centro público debe tener autonomía para demandar profesorado con tal o cual perfil, pero no para, entre los que lo cumplen, discriminar quién es el que ocupe la plaza.

Aunque los Proyectos optan por una defensa fuerte de la autonomía, este concepto se quiebra cuando nos encontramos con el procedimiento de elección del director o directora. Aquí se dan todas las oportunidades a la Administración, contra la opinión de CC.OO. que apuesta claramente por una dirección de centros profesionalizada (primero elegir y luego formar), pero no por la profesionalización de la dirección. Según los textos presentados en el Parlamento Vasco el centro podría elegir director de entre aquellas personas que con al menos un año de permanencia en el centro y tres de docencia, hubiesen "superado los cursos de preparación específica". Se plantea restringir la capacidad del centro en la elección del director o directora. Para la Administración queda la convocatoria de los citados "cursos". La LODE aparecía aquí brillantemente eludida. Democracia y autonomía salen malparadas.

LA CARRERA DOCENTE

Quedan muchas novedades por explicar: la creación de la figura del "administrador" independientemente del secretario del centro; la posibilidad legal de la vice-dirección; el papel dado al Proyecto Educativo de Centro; todo un capítulo dedicado al "fomento de la participación";... pero queremos dedicar unas pocas líneas más a manifestar uno de los más importantes desacuerdos. En concreto, el concepto de "carrera docente". Para el Gobierno sólo se debe interpretar esto como posibilidad exclusivamente de "acceder a otros puestos". Por el contrario CC.OO. propone un proceso de promoción propio de los docentes que reconozca el "hacerlo cada vez mejor" en el propio aula y que valore la actualización científica o didáctica del profesional.

En otro orden de cosas, ¿se respetarán aspectos de movilidad y elementos de homogeneidad común entre los funcionarios docentes de todas las CC.AA.?, ¿servirá el procedimiento que fijan estos proyectos de ley en el acceso a la inspección o los servicios de apoyo para que se produzcan la necesaria capacitación y la deseable renovación?. Dudas que una Ley de Cuerpos Propios (novedad en el Estado) provoca en cualquier lector objetivo.